

Peticionario: Doña Esperanza Casas Otero.  
Vivero denominado: «Su» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 29 de octubre de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 315).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Padín Camaño.

Peticionario: Don José María Oliveira Hermo.  
Vivero denominado: «O. H. número 1» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 16 de junio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» número 193).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Castro Miguéns.

Peticionario: Don Alvaro Refojos Pérez.  
Vivero denominado: «Caterine número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 5 de noviembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 298).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa Rodríguez Pombal.

Peticionario: Don Manuel Abuín Braña.  
Vivero denominado: «Luna» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 25 de noviembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 299).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don José Bermúdez Segade.

Peticionario: Don José Manuel Barreiro del Río.  
Vivero denominado: «Ferradas número 3» (ostra).  
Orden ministerial de concesión: 24 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» número 103).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María Eugenia Alvarina Meura.

Peticionario: Don Blas Carles Arques.  
Vivero denominado: «Carles» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 17 de octubre de 1973 («Boletín Oficial del Estado» número 288).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña Josefa y don Blas Carles Arques.

Peticionario: Doña Rosa Conde Conde.  
Vivero denominado: «M. C. J. número 2» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 6 de junio de 1968 («Boletín Oficial del Estado» número 161).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Caamaño Conde.

Peticionario: Doña Dolores Valladares Lores.  
Vivero denominado: «Lores II» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 6 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» número 209).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Doña María del Carmen Prol Padín.

Peticionario: Don Manuel Caamaño Conde.  
Vivero denominado: «C. S. número 3» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 11 de marzo de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 96).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Caamaño Conde.

Peticionario: Don Manuel Caamaño Conde.  
Vivero denominado: «Sito» (mejillón).  
Orden ministerial de concesión: 11 de junio de 1974 («Boletín Oficial del Estado» número 183).  
Transferencia: El vivero y los derechos de concesión.  
Nuevo titular de la concesión: Don Manuel Caamaño Conde.  
Son treinta y uno (31) los relacionados.

**22846** RESOLUCION de 8 de junio de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos del término municipal de Sacada del Río, en la provincia de Cuenca.

A instancia de los propietarios del término municipal de Sacada del Río (Cuenca), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en el mismo concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola, y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos una ampliación del plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en la ampliación del plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971 y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobada la ampliación del plan de conservación del suelo agrícola del citado término municipal de una extensión de 2.345 hectáreas quedando afectadas 128 hectáreas.

Segundo.—El presupuesto es de 1.893.473 pesetas de las que 1.311.254 pesetas serán subvencionadas y las restantes 582.219 pesetas a cargo de los propietarios.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta de los propietarios, en el caso de que estos no las realicen.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**22847** RESOLUCION de 8 de junio de 1982, del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, por la que se aprueba el plan de conservación de suelos de la finca «La Cabra Baja», de los términos municipales de Monesterio y Calera de León en la provincia de Badajoz.

A instancia del propietario de la finca «La Cabra Baja», de los términos municipales de Monesterio y Calera de León (Badajoz), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que ha dado su conformidad el interesado. Las obras incluidas en el plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

Vistas las disposiciones legales citadas, la disposición adicional tercera de la Ley de 21 de julio de 1971, y el artículo 1.2 y disposición final séptima del Decreto-ley de 28 de octubre de 1971, este Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el plan de conservación del suelo agrícola de la citada finca de una extensión de 240 hectáreas quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 13.983.355 pesetas de las que 4.907.623 pesetas serán subvencionadas y las restantes 9.055.732 pesetas, a cargo del propietario.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente este Instituto dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido plan de conservación de suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de la finca afectada, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas por sí y por cuenta del propietario, en el caso de que éste no las realice.

Madrid, 8 de junio de 1982.—El Director, José Miguel González Hernández.

**22848** RESOLUCION de 18 de junio de 1982, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación genérica de los tractores marca: «Fiat» Modelo 566 E VAA.

Solicitada por Modificaciones y Transformaciones, S. A. (Motransa), la homologación de los tractores que se citan, realizadas las verificaciones preceptivas por la Estación de Mecánica Agrícola y apreciada su equivalencia, a efectos de su potencia de inscripción, con los de la misma marca, modelo 566 E DT, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1964:

1. Esta Dirección General hace pública su Resolución de esta misma fecha, por la que se concede la homologación genérica a los tractores marca «Fiat», modelo 566 E VAA, cuyos datos homologados de potencia y consumo figuran en el anexo.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores ha sido establecida en: 53 (cincuenta y tres) CV.

3. A los efectos de su equipamiento con bastidor o cabina de protección para caso de vuelco, los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 1.2. del anexo de la Resolución de esta Dirección General publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 22 de enero de 1981.

Madrid, 16 de junio de 1982.—El Director general, P. D., el Jefe del Servicio de Producción Agrícola, Vicente Fortea.

ANEXO QUE SE CITA

Tractor homologado:	
Marca .....	«Fiat»
Modelo .....	566 E VAA
Tipo .....	Ruedas.
Fabricante .....	Modificaciones y Transformaciones, S. A. (Motransa). Valladolid.
Motor: Denominación .....	MWM-Diter, modelo D-227-3.
Combustible empleado .....	Gas-oil. Densidad, 0,840. Número de cetano, 50.

Potencia del tractor a la toma de fuerza (CV.)	Velocidad (r. p. m.)		Consumo específico gr/CV hora	Condiciones atmosféricas	
	Motor	Toma de fuerza		Temperatura (°C)	Presión Hg (mm.)

## I. Ensayo de homologación de potencia.

Prueba de potencia sostenida a  $540 \pm 10$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza

Datos observados .....	49,6	2.199	540	205	12	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	52,5	2.199	540	—	15,5	760

## II. Ensayos complementarios.

a) Prueba a la velocidad del motor —2.220 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados .....	53,6	2.500	614	212	12	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	56,8	2.500	614	—	15,5	760

b) Prueba de potencia sostenida a  $1.000 \pm 25$  revoluciones por minuto de la toma de fuerza.

Datos observados .....	52,6	2.381	1.000	208	11	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	55,6	2.381	1.000	—	15,5	760

c) Prueba a la velocidad del motor —2.500 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la polea y a la barra.

Datos observados .....	53,9	2.500	1.050	211	11	713
Datos referidos a condiciones atmosféricas normales .....	57,0	2.500	1.050	—	15,5	760

III. Observaciones: El tractor posee dos ejes normalizados de toma de fuerza intercambiables entre sí, uno principal de 540 r. p. m. y otro secundario de 1.000 r.p.m. El ensayo I está realizado a la velocidad del motor —2.199 revoluciones por minuto— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 540 r. p. m. Asimismo el ensayo complementario b) está realizado a la velocidad del motor —2.381 r. p. m.— designada como nominal por el fabricante para trabajos a la toma de fuerza de 1.000 r. p. m.

M<sup>o</sup> DE ECONOMIA Y COMERCIO

22849

ORDEN de 2 de julio de 1982 por la que se concede la condición de cotización calificada a las acciones emitidas por la Sociedad «Indus, S. A.», de Inversión Mobiliaria».

Vista la propuesta formulada por la Bolsa Oficial de Comercio de Madrid, con fecha 18 de mayo de 1982, a solicitud de la Sociedad «Indus, S. A. de Inversión Mobiliaria», domiciliada en Madrid, calle Juan Bravo, número 2, en orden a que sean declarados valores de cotización calificada las acciones números 1 a 1.248.000, ambos inclusive, emitidas por la citada Sociedad y admitidas a contratación pública y cotización oficial en dicha Bolsa,

Este Ministerio de Economía y Comercio, en atención a que según la certificación de la Junta Sindical de la Bolsa de Madrid que acompaña a la solicitud, los indicados títulos-valores han superado el índice mínimo anual de frecuencia y volumen de contratación definido en los artículos 38 y 39 del Reglamento de las Bolsas Oficiales de Comercio aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, y modificado por Real Decreto 1536/1981, de 13 de julio, durante los períodos exigidos por el artículo 43 del mismo Reglamento, para poder optar a la obtención de la condición de cotización calificada prevista en el artículo 22 del Decreto-ley 7/1964, de 30 de abril, ha resuelto que las acciones anteriormente descritas adquieran la condición de títulos-valores de cotización calificada.

Madrid, 2 de julio de 1982.—P. D., el Subsecretario de Economía, José Enrique García-Roméu y Flea.

22850

ORDEN de 15 de julio de 1982 por la que se modifica a la firma «Cerrajera Valle Leniz, S. A.», el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo, para la importación de barras y perfiles de latón, y la exportación de cerraduras.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la Empresa «Cerrajera Valle Leniz, Sociedad Anónima», solicitando modificación del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo para la importación de barras y perfiles de latón, y la exportación de cerraduras, autorizado por Ordenes ministeriales de 16 de junio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 20 de junio),

Este Ministerio, de acuerdo a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Primero.—Modificar el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo a la firma «Cerrajera Valle Leniz, S. A.», con domicilio en Ansaldo, 3, Arechavaleta (Guipúzcoa), y NIF A-20.01203-5, en el sentido de incluir la importación de lingote de «Zamak-2», composición centesimal 96 por 100 de zinc y 4 por 100 de aluminio, de la posición estadística 79.01.15, estableciéndose como módulos contables un coeficiente de aplicación del 100 por cada 100, sin existir mermas ni subproductos.

Segundo.—Las exportaciones que se hayan efectuado desde el 16 de octubre de 1981, también podrán acogerse a los beneficios de los sistemas de reposición y de devolución de derechos derivados de la presente modificación, siempre que se haya hecho constar en la licencia de exportación y en la restante documentación aduanera de despacho la referencia de estar solicitada y en trámite de resolución. Para estas exportaciones, los plazos para solicitar la importación o devolución, respectivamente, comenzarán a contarse desde la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Se mantienen en toda su integridad los restantes extremos de la Orden de 16 de mayo de 1981 que ahora se modifica. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de julio de 1982.—P. D (Orden de 11 de abril de 1981, «Boletín Oficial del Estado» número 101), el Director general de Exportación, Juan María Arenas Uría.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

22851

ORDEN de 23 de julio de 1982 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a SALAMI, Sociedad Anónima, y ciento ochenta y nueve firmas más para la importación de algodón floca y exportaciones de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963 de 1 de junio.

Ilmo. Sr.: Vistas las instancias formuladas por diversas firmas en solicitud de que les sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que tienen autorizado para la importación de algodón floca y exportación de manufacturas de algodón.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto:

Prorrogar por dos años más, a partir de las respectivas fechas de caducidad, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo que tiene autorizado para la importación de algodón floca y la exportación de manufacturas de algodón, al amparo del Decreto 1310/1963, de 1 de junio de 1963, a las siguientes firmas: